



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INES ELENA DURANGO ALZATE
DEMANDADO	JAIME ANDRÉS GIRALDO GALEANO MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ MUÑOZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00307 00
INTERLOCUTORIO	992
ASUNTO:	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

La señora **INES ELENA DURANGO ALZATE**, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JAIME ANDRÉS GIRALDO GALEANO y MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ MUÑOZ**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses contenido en el pagaré No. 001 suscrito el 19 de septiembre de 2019 en el municipio de Girardota.

El legislador, a fin de asignar la competencia de los diferentes asuntos por el factor territorial, instituyó unas reglas en el artículo 28 del Código General del Proceso, y en el numeral primero estableció que “En los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado....”

Así las cosas, de la revisión de la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho, que, el domicilio de la parte demandada es el **municipio de Girardota**, pues así lo indicó el apoderado judicial de la demandante en el acápite de notificaciones.

Por lo tanto, esta Judicatura carece de competencia por el factor territorial, lo que implica necesariamente rechazar de plano esta causa y ordenar su remisión al Funcionario competente, cual es, el Juez Civil Municipal de Oralidad de Girardota – Antioquia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia factor territorial, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REMITASE la demanda y anexos al Juzgado Civil Municipal de Oralidad de Girardota – Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02o

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
